



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO – MARINA, PRÉSTAMO BID-2966/OC-ES, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, 28 DE OCTUBRE DE 2020



ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|--------|
| 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO..... | 1 |
| 2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN | 1 |
| 3. OBJETIVOS DEL EXAMEN..... | 3 |
| 3.1 Objetivo General..... | 3 |
| 3.2 Objetivos Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DEL EXAMEN | 4 |
| 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 4 |
| 6. RESULTADOS DEL EXAMEN..... | 6 |
| 7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA | 27 |
| 7.1 Informes de Auditoría Interna..... | 27 |
| 7.2 Análisis de Informes de Auditoría Externa..... | 27 |
| 8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES..... | 27 |
| 9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN | 27 |
| 10. RECOMENDACIONES | 28 |
| 11. PÁRRAFO ACLARATORIO | 28 |

Señores
Ministerio de Turismo
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante Orden de Trabajo No. 30/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, hemos realizado Examen Especial al Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, Préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, es ejecutado con recursos provenientes del contrato de préstamo N° 2966/OC-ES por US\$25,000,000.00 celebrado entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito el 27 de marzo de 2014, y aprobado mediante Decreto Legislativo N° 976, el día 9 de abril de 2015, tiene como objetivo general incrementar el empleo turístico en El Salvador.

2.1 Objetivo y descripción del programa

El objetivo específico del programa es incrementar el gasto turístico en los Departamentos de La Libertad y Usulután, a través de inversiones orientadas a turismo del sol, playa y ecoturismo, mediante el desarrollo de cuatro componentes, según detalle:

Componente I: Puesta en valor de atractivos turísticos

Fue establecido con el objetivo de aumentar en valor bienes públicos que permitan incrementar visitas y estadías de turistas en los Departamentos de La Libertad y Usulután.

Se invertirá en instalaciones para facilitar el desarrollo de productos de turismo del sol, playa y ecoturismo tales como: Centros de interpretación, Plaza Marinera, muelles y embarcaderos, malecones, senderos pedestres, ciclo vías, mercados tradicionales y artesanales, miradores, puntos de observación de fauna, puntos de observación, entre otros; asimismo acomodamiento urbano y del entorno tales como estacionamientos, señalética, adoquinado, iluminación, etc. En las principales localidades y áreas turísticas (Puerto La Libertad, Punta Roca, Parque Deininger, El Tunco, Puerto el Triunfo, Puerto Parada, Alegria y Berlín).

Componente II. Emprendimiento Local

Este componente está orientado a fomentar el emprendimiento turístico, mejorar la calidad de los servicios que ofrecen y distribuir de forma más equitativa los beneficios



que generan en la población local, esto a través de inversión en un Plan de comunicaciones y participación en el Programa, análisis de la cadena de valor turística, diagnóstico y plan de acción para incrementar la formalidad en el sector, asistencia técnica y capacitación a MIPYMES y recursos humanos para impulsar la calidad de los servicios, la gestión ambiental y la responsabilidad social, y facilitar el acceso a ventanillas de financiamiento existente en el país y distintas al Programa.

Componente III. Gobernanza Turística

Fue establecido para fortalecer las capacidades de gestión turística a nivel nacional y local de La Libertad y Usulután. La Gobernanza Turística, financiará la ampliación y difusión del sistema de registro y categorización de la oferta privada, la actualización del marco normativo del sector, capacitación y equipamiento informático, de movilidad y comunicación de la Policía de Turismo (POLITUR), asimismo, el fortalecimiento de las municipalidades y administraciones de turismo en ordenamiento territorial y urbano, planificación, control y fiscalización turística, fortalecimiento de mecanismos de articulación público – privada, como los Comités de Desarrollo Turístico y promoción de los productos y destinos turísticos beneficiarios del Programa en los mercados meta.

Componente IV. Gestión Ambiental

El objetivo del componente es mejorar la gestión de los recursos naturales que constituyen la base de la actividad turística en La Libertad y Usulután, financiará, Planes de ordenamiento territorial en áreas naturales de importancia turística en la Costa del Bálsamo y Bahía de Jiquilisco, diseño e implementación de estudios de límite de cambio aceptable, planes de manejo y uso público de áreas protegidas y zonas de alta biodiversidad, obras para el tratamiento de aguas residuales en áreas turísticas estratégicas identificadas para el programa y el fortalecimiento de oficinas ambientales municipales y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) con equipamiento, asistencia técnica y capacitación.

2.2 DATOS DEL FINANCIAMIENTO

| Unidad Ejecutora | Ministerio de Turismo | | |
|----------------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------|
| Fecha de Aprobación del banco | 7-ago-13 | Monto del Préstamo | \$ 25,000,000.00 |
| Fecha de Efectividad | 13-abr-15 | Desembolsos Acumulados | \$ 7,952,791.54 |
| Fecha de Elegibilidad | 9-sep-15 | % Desembolsos Acumulado | 32.00% |
| Fecha Original Ultimo Desembolso | 13-abr-20 | Monto Comprometido | \$ 14,889,847.00 |
| Fecha Actual Ultimo Desembolso | 13-abr-20 | % Monto Comprometido | 59.56% |
| Plazo del Préstamo (años) | 5 años | Monto Pagado | \$ 7,225,090.74 |
| Tiempo transcurrido (años) | 3.7 años | % Monto Pagado | 28.90% |

Para el periodo evaluado del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, se ejecutó lo siguiente:

| Código | Concepto | Crédito Presupuestario | Devengado | Saldo Presupuestario |
|--------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | 760,610.00 | 595,675.39 | 164,934.61 |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | 17,405.00 | 10,159.30 | 7,245.70 |
| 61 | Inversiones en Activo Fijo | 8,885,400.00 | 4,304,023.20 | 4,581,376.80 |
| 62 | Transferencias de Capital | 450,000.00 | 0.00 | 450,000.00 |
| | Total | 10,113,415.00 | 4,909,857.89 | 5,203,557.11 |

Y la Ejecución Presupuestaria por Rubros del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, fue la siguiente:

| Código | Concepto | Crédito Presupuestario | Devengado | Saldo Presupuestario |
|--------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | 849,675.00 | 556,462.78 | 293,212.22 |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | 2,200.00 | 1,015.87 | 1,184.13 |
| 61 | Inversiones en Activo Fijo | 10,368,125.00 | 5,343,927.38 | 5,024,197.62 |
| 62 | Transferencias de Capital | 550,000.00 | 157,451.96 | 392,548.04 |
| | Total | 11,770,000.00 | 6,058,857.99 | 5,711,142.01 |

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

3.2 Objetivos Específicos

- Determinar si los ingresos por desembolsos del Programa de Desarrollo Turístico de la franja Costero - Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fueron realizados de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Contrato de préstamo, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), durante el periodo de examen.
- Verificar si los proyectos ejecutados por medio del Programa de Desarrollo Turístico de la franja Costero - Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fueron realizados de conformidad a lo contratado y a los requerimientos del Banco.
- Verificar lo adecuado y efectivo del control interno del Programa aplicado por el Ministerio de Turismo (MITUR).



- d) Determinar si se dio cumplimiento a las Cláusulas del Contrato de Préstamo BID-2966/OC-ES.
- e) Efectuar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República contenidos en los informes de Auditoría anterior, relacionados con el examen especial.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en examinar el programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, y a las Cláusulas del Contrato de Préstamo BID-2966/OC-ES.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Durante el desarrollo de este examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- a. Verificamos que los ingresos se hubiesen recibido de conformidad a los desembolsos establecidos en el contrato de préstamo y que los documentos que justifican las entradas de efectivo estén autorizados y depositados en forma íntegra a la cuenta bancaria del programa; además, que los registros contables contengan la documentación de soporte suficiente y adecuada, asimismo que cumplan con los requisitos legales y que estén plenamente identificados con su respectivo código de proyecto en el SAFI.
- b. Constatamos en los Gastos de Inversión Pública, con base a la muestra seleccionada, el adecuado registro contable en cuanto a cuenta, monto, período de realización y concepto según su naturaleza; que el registro contable del devengado del gasto haya afectado el registro del compromiso presupuestario; además, que el registro contable contenga los documentos probatorios correspondientes y que las operaciones aritméticas en los documentos sean correctas y que no presenten alteraciones.
- c. Verificamos que en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) se hayan proyectado las asignaciones suficientes para cubrir los compromisos de pago de la ejecución del periodo de examen: asimismo que el presupuesto fuera consistente con la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA) y la programación de flujo de efectivo y desembolsos.
- d. Verificamos que los procesos de licitación pública, se hayan iniciado con la debida requisición (Solicitud o requerimiento de obra, bien o servicio), por parte de la

- dependencia responsable; además, que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) haya verificado la concordancia de la compra o contratación con la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA); así como la disponibilidad financiera para la ejecución.
- e. Verificamos que las adquisiciones cuenten con el nombre de proceso, código de referencia de acuerdo al SEPA (Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones), presupuesto, plazo para la contratación y ejecución, términos de referencia, pliegos de especificaciones, lineamientos técnicos, planos, especificación sobre método de adquisición.
 - f. Verificamos si el MITUR contó con la “no objeción” y aprobación del Banco, antes de adjudicar al proveedor y si se requirió prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, aprobación, autorización y adjudicación.
 - g. En el caso que posterior a la publicación de los resultados, el MITUR reciba disconformidades o quejas de parte del oferente, que estas hayan sido comunicadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) adjuntando las respuestas realizadas por MITUR, para obtener la no objeción.
 - h. Verificamos que el MITUR haya proporcionado al Banco una copia fiel del contrato con el proveedor, tan pronto éste se haya firmado, garantizando que sea antes de la primera solicitud de desembolso de fondos del préstamo.
 - i. Solicitamos los procesos de adquisiciones para servicios de consultorías (supervisiones de obras), basada en la Calificación de los Consultores (SCC) y verificamos:
 - a) Que existen términos de referencia;
 - b) Que los ofertantes han presentado documentación haciendo constar su experiencia (de manera simple, sustancial y necesaria para la evaluación);
 - c) Que se ha elaborado una lista corta donde seleccionaron a la firma que tenía las calificaciones y referencias más apropiadas;
 - d) Que la firma seleccionada presentó una propuesta técnica y económica, luego que se le ha invitado a negociar el contrato.
 - e) Que MITUR publicó el nombre del consultor adjudicado, precio, duración y alcance del contrato en el sitio de Internet del UNDB (United Nations Development Business y en español: Empresas de Desarrollo de las Naciones Unidas) online, en el sitio de internet del Banco y en el sitio de Internet único oficial del país.
 - j) Solicitamos los procesos de adquisiciones contratados bajo la modalidad de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), luego verificamos que el proceso haya cumplido las etapas de conformidad a lo definido en las Políticas para la Selección de Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - k) Solicitamos los contratos firmados de cada proyecto y verificamos su cumplimiento.



- l) Comprobamos la existencia de los proyectos ejecutados durante el período de examen y el grado de avance de los mismos; además, que cuenten con la suficiente documentación de respaldo y que se hubiesen realizado de conformidad a las especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos.
- m) Analizamos los informes de auditoría interna y de firmas privadas de auditoría y dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionadas con el examen especial.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1

FALTA DE MANTENIMIENTO A PROYECTO ECOTURÍSTICO.

Constatamos en el Proyecto “Construcción de Obras para la primera fase del Parque Ecoturístico Bosque Encantador, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután”, que no se está brindando el debido mantenimiento preventivo y correctivo a la obra tal como se había convenido con la municipalidad; a pesar de haber sido recepcionado el 15 de diciembre de 2018, el proyecto presenta los siguientes deterioros:

- a) Erosiones en los senderos construidos y en el anfiteatro
- b) El anfiteatro carece de limpieza
- c) El zacate vetiver en algunos lugares no ha germinado y no se ha resembrado con el fin de evitar las erosiones
- d) Los asientos y su sombrilla de descanso, para visitantes al parque ya no cuentan en su totalidad con el entramado elástico de colores
- e) Un alambre de conexión eléctrica del anfiteatro está suelto.

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo (MITUR), y la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador, firmado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el Romano II. Obligaciones de las Partes, menciona: “Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Obligaciones de la Alcaldía:...

- 4. Operar y mantener adecuadamente los activos durante su vida útil, conforme las normas técnicas generalmente aceptadas, remitiendo anualmente los planes de mantenimiento en tiempo y forma...
- 6. Designar un delegado de la Alcaldía como enlace ante MITUR para el seguimiento al presente convenio y las actividades en el marco de ejecución del Programa.

Obligaciones de MITUR:...

- 2. Delegar un enlace para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, con el objeto de darle fiel cumplimiento al mismo...

Otras Obligaciones.

2. Las partes evaluarán periódicamente la ejecución de las actividades de mantenimiento y las instalaciones objeto de este Convenio, a través de los enlaces que éstas designen...”

En el Romano V. Vigencia y Terminación, establece:

“El plazo del presente convenio será de cinco años, a partir de su fecha de suscripción y se podrá dar por terminado: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por decisión de MITUR, lo cual debe ser comunicado a la municipalidad con al menos 30 días de anticipación; 3) por incumplimiento de la Alcaldía de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio.”

En el Romano IX. Administradores del Convenio, regula:

“El presente convenio será administrado en MITUR por la Dirección de Planificación y Política Sectorial, y en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, por el Alcalde Municipal.”

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo (MITUR) y la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután, para la sostenibilidad de la Construcción de Obras para la primera fase del Parque Ecoturístico Bosque Encantador, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, firmado el 18 de septiembre de 2019, entre la Ministra de Turismo y Alcaldesa Municipal de Jiquilisco, en la Cláusula Segunda, establece: “Acerca de la Obra de Infraestructura Turística. Cuando en el presente instrumento se haga referencia a la obra del Parque Ecoturístico Bosque Encantador en Jiquilisco, realizada por MITUR, se entenderá por ésta, la Primera Fase del Bosque Encantador, la cual está compuesta por los siguientes componentes, siendo:

1. Caseta de acceso
2. Sendero de concreto peatonal
3. Anfiteatro al aire libre
4. Túnel ecológico.
5. Puente colgante
6. Torre de observación.
7. Área de juegos infantiles.
8. Mobiliario Urbano: bancas de concreto, estación de descansos, escultura metálica alegórica en forma de camarón, bancas con cubierta tipo sombrilla, señalización interpretativa y depósitos para la disposición de desechos sólidos.
9. Ornamentación de árboles florales y plantas decorativas.
10. Instalaciones eléctricas e hidráulicas.”

La Cláusula Tercera: Obligaciones de las Partes, establece: “Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- I. Obligaciones de la Alcaldía:...
 2. Brindar adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de las obras ejecutadas por MITUR, para el buen funcionamiento de las instalaciones y la sostenibilidad del mismo.”

La Cláusula Sexta: Vigencia y Terminación, menciona:



“El plazo del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción y se podrá dar por terminado: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por decisión de MITUR, lo cual debe ser comunicado a la municipalidad con treinta días de anticipación; y, 3) Por incumplimiento por parte de la Alcaldía de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.”

Cláusula Décima: Administradores del Convenio, regula:

“El presente Convenio será administrado en MITUR por la Dirección de Planificación, Política Sectorial y Administración, y por la Alcaldía Municipal Jiquilisco, será administrado por el Alcalde Municipal o por la persona que el Consejo Municipal designe para ese fin.”

La deficiencia se debe a que la Alcaldesa de la Municipalidad de Jiquilisco, no ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos relativos al mantenimiento al proyecto del Parque Ecoturístico Bosque Encantador.

La deficiencia provoca que el proyecto presente deterioro en las diferentes áreas del parque Ecoturístico Bosque Encantador, proporcionando un ambiente inadecuado para los visitantes a este lugar de recreación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota del 30 de septiembre de 2019, la Alcaldesa Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután, menciona lo siguiente:

“En informe recibido se detalla que el proyecto ejecutado ha sido recepcionado el día 15 de diciembre del 2018, más no se especifica si esta recepción fue por parte de la municipalidad, ya que como municipalidad no se ha recepcionado el proyecto en los tiempos que se menciona a razón que la empresa constructora no había finalizado el mismo, siendo la conexión de energía eléctrica finalizada hasta el 22 de julio del presente año, por tal razón esta municipalidad no podía recibir dicho proyecto, quedando este a responsabilidad de la empresa constructora y del contratante hasta la ejecución del cien por ciento de las actividades ofertadas, razón por la cual esta municipalidad no había realizado los debidos procesos de mantenimiento de cada uno de los literales que se mencionan en la observación recibida.

Cabe mencionar que el 12 de agosto de 2019, se entregó a la encargada por parte del Ministerio de Turismo (MITUR) Arq. [REDACTED], una nota donde se realizaba observaciones en cuanto a daños surgidos; mismos que podían ser superados por la empresa constructora de acuerdo a la garantía de buena obra ya que hasta esa fecha aún no se había realizado la entrega del proyecto a esta Municipalidad.

No obstante, es de informar que a partir de esta fecha se realizarán por parte de la municipalidad las correcciones que sean necesarias, para el debido mantenimiento del Parque Ecoturístico Bosque Encantador, de igual manera se ha nombrado personal del área de Turismo para la administración de dicho Parque, con la finalidad de generar las condiciones óptimas de mantenimiento del mismo”.

Con nota de fecha 10 de agosto de 2020, la Alcaldesa Municipal de Jiquilisco, manifiesta:

“Se han estado realizando ciertas actividades y dándole mantenimiento a las observaciones que se dieron. Se han estado realizando:

- a) Campañas de limpieza en todo el bosque (adjunto fotografías para comprobar el mantenimiento preventivo y correctivo que se está realizando)
- b) Se realizarán muros de artículos reciclables donde se dan las erosiones
- c) Mantenimiento de electricidad
- d) Sembradillo de Jardines Naturales
- e) Resembrado de Zacate vetiver para evitar las erosiones

Sin embargo reiteramos nuestro compromiso en seguirle dando el mejor mantenimiento al bosque Encantador.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de verificar los comentarios y documentación relacionada al Proyecto del Parque Ecoturístico Bosque Encantador, en el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, en los que la señora Alcaldesa de la Municipalidad, presenta una serie de actividades que se han realizado para darle mantenimiento al parque, se procedió a realizar visita el día lunes 26 de octubre de 2020, comprobándose que el parque continúa sin un adecuado mantenimiento; sin embargo, presentaron un plan de mantenimiento, a fin de evitar el deterioro de las obras ejecutadas, ante tal situación la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

DEFICIENTE EJECUCION DE PLAN OPERATIVO ANUAL.

Al verificar la gestión hasta el 30 de junio de 2019 del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina, Préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), determinamos que no ha sido eficiente ni eficaz debido a que el avance físico y financiero no alcanzó los porcentajes programados para el primer semestre en cada componente del programa, tal como se detalla en el cuadro:

| Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina, Préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), DE ENERO A JUNIO DE 2019 | | | | | | | |
|---|---------------|-------------------|---------------------|---|--|-------------------|---------------------|
| Actividades | Avance Físico | | | | Avance Financiero | | |
| | % programada | % de cumplimiento | % de incumplimiento | Presupuesto programado (ene-junio 2019) | Presupuesto ejecutado (ene-junio 2019) | % de cumplimiento | % de incumplimiento |
| Componente 1: Puesta en Valor de Atractivos Turísticos | 70.90% | 58.00% | 12.90% | \$ 4,951,200.30 | \$ 2,738,119.18 | 55.30% | 44.70% |
| Componente 2: Emprendimiento Local | 52.30% | 37.50% | 14.80% | \$ 412,229.30 | \$ 269,381.75 | 65.30% | 34.70% |



| Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina, Préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), DE ENERO A JUNIO DE 2019 | | | | | | | |
|---|---------------|-------------------|---------------------|---|--|-------------------|---------------------|
| Actividades | Avance Físico | | | Avance Financiero | | | |
| | % programada | % de cumplimiento | % de incumplimiento | Presupuesto programado (ene-junio 2019) | Presupuesto ejecutado (ene-junio 2019) | % de cumplimiento | % de incumplimiento |
| Componente 3. Gobernanza Turística | 66.70% | 32.00% | 34.70% | \$ 125,745.00 | \$ 30,169.01 | 24.00% | 76.00% |
| Componente 4. Gestión Ambiental | 66.70% | 62.30% | 4.40% | \$ 1,701,319.39 | \$ 846,246.27 | 49.70% | 50.30% |
| Componente 5. Coordinación y Administración | 70.00% | 45.00% | 25.00% | \$ 195,675.00 | \$ 103,003.82 | 52.60% | 47.40% |
| TOTAL | 65.32% | 46.96% | 18.36% | \$ 7,386,168.99 | \$ 3,986,920.03 | 53.98% | 46.02% |

En el Contrato de Préstamo N° 2966/OC-ES, Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina, de marzo de 2014, menciona en el Capítulo VII, Ejecución del Proyecto, Art. 7.01 “Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto: “(a) El Prestatario, se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con los objetivos del mismo; con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene que todas las obligaciones a su cargo o a cargo del Organismo Ejecutor deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco...”

El Manual Operativo del Programa del Ministerio de Turismo-Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de Desarrollo de la Franja Costero Marina, ES-L1066-2966/OC-ES, (MOP) menciona en el literal E. Estructura General de Ejecución del Programa, en el numeral 2. Estructura Organizacional de la UEP y Funciones del Personal, Específicamente en el numeral 11, literal a) Director Ejecutivo: “Responsable de la dirección estratégica, organizacional, administrativa y financiera, monitoreo y seguimiento de la UEP; y de esta manera, del manejo y ejecución global del Programa. Responderá al Despacho Ministerial y sus funciones incluyen entre otras:

- i. Velar por el cumplimiento pleno de las estipulaciones del Contrato de Préstamo suscrito entre el BID y el GOES, así como las normas y lineamientos contenidos en el presente MOP, incluyendo la aplicación de las Políticas de Adquisiciones del BID en los procesos de compras y contrataciones establecidos en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el BID.
- ii. Mantener actualizadas las normas y procedimientos de planificación, operativos, administrativos, técnicos y ambientales aplicables a la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el presente MOP, sometiendo a consideración del Despacho Ministerial, toda adición o actualización que sean necesarios para garantizar la eficiencia, efectividad y transparencia de los procesos internos de la UEP.
- vi. Velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las metas financieras y físicas del Programa, tomando en cuenta el PEP y POA, previamente aprobado por el MITUR, y acordados con CORSATUR, ISTU, así como de los compromisos adquiridos con el Banco para la ejecución del Préstamo y lo establecido en los Convenios Marco

de Cooperación, suscritos entre las partes que indica el compromiso a incorporar en los POA y otros mecanismos de control de las actividades contempladas en el Contrato de Préstamo.”

La deficiencia se debe a que el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, MITUR, que fungió del 5 de abril de 2018 al 30 de junio de 2019, no cumplió con las metas establecidas o programadas en el Plan Operativo anual.

Esta deficiencia ocasionó que no se lograra alcanzar la meta físicamente en un 18.36% y financieramente en un 46.02%, como valores promedio entre los cinco componentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 18 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, MITUR, que fungió del 5 de abril de 2018 al 30 de junio de 2019, expone lo siguiente:

“Los principales factores que afectaron la ejecución del Programa:

1. Mejoramiento de Infraestructura del Parque de Aventura Walter Thilo Deninger.

El anticipo para este proyecto se tenía programado desembolsar en los primeros meses del 2019, lo cual no se realizó porque el Ministerio de Medio Ambiente no otorgó el permiso medio-ambiental, requisito previo para otorgar el anticipo.

2. Mejoramiento de Infraestructura del Muelle del Puerto El Triunfo

Este proyecto tuvo dos inconvenientes que atrasaron la ejecución del mismo por parte del contratista: A) Aspectos climatológicos debido a la tormenta Michael que desató abundantes lluvias en la costa salvadoreña y dado que en ese momento el proyecto se encontraba en trabajos de fundación, por lo tanto, se requirió trabajos de limpieza para luego desarrollar trabajos de reconfiguración de niveles de terraza; con el respectivo atraso en la obra por parte de la empresa contratada. B) Dificultades en la importación de insumos para el concreto estampado.

3. Recursos de Cofinanciamiento de MYPIMES Turísticas (Matching Grants)

A pesar de que la comisión evaluadora había autorizado 2 o 3 proyectos para ser desembolsados en el primer semestre del 2019, estos no habían sido desembolsados al 30 de junio del 2019.

Uno de los proyectos (Finca Santa Marta) se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a principios del mes de abril del 2019 y el BID contestó a finales del mes de mayo del 2019 o sea se tardó casi dos meses en contestar. (Documentos que se encuentran bajo resguardo de la UEP)



El otro proyecto (Hostal Entre Piedras) se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a finales de abril del 2019 (Durante la incapacidad médica de su servidor) y el BID dio su no objeción a finales del mes de junio del 2019 (Toda esta documentación se encuentra bajo resguardo de la UEP).

4. Sistema de Registro Nacional de Turismo (RNT)

Este proyecto se debió haber finalizado en los últimos meses del 2018 sin embargo se reprogramó para terminar el primer semestre del 2019, a pesar de ello, tuvo 4 prórrogas a solicitud de la empresa contratada al final a solicitud de los administradores del contrato se inició un proceso sancionatorio por incumplimiento. (Toda documentación al respecto se encuentra en los archivos de la UEP).

5. Construcción de Planta de Saneamiento de Aguas Residuales y conexiones de Alcantarillado en playa El Tunco, Municipio de Tamanique.

Este proyecto conlleva la construcción de una calle de retorno, que debido a aspectos climatológicos extraordinarios que no se dan en dicho lugar, generaron bastante retraso en su construcción lo que implicó un desfase en los pagos de los anticipos.

Uno de los problemas principales en este contrato es que cuando la empresa contratista llevaba avanzada la construcción de la calle o sea había realizado el hoyo donde iba la calle se dieron lluvias abundantes algo fuera de lo normal en esa época por lo tanto una vez habían vaciado el agua del hoyo, al cierto tiempo volvía a llover abundantemente y por lógica se volvía a llenar de agua el hoyo por lo tanto tuvieron que esperar que dejase de llover para reanudar la construcción de la calle.

6. Mejoramiento de Infraestructura de la Planta de Saneamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado en Jiquilisco y Puerto El Triunfo.

Este proyecto estaba programado para iniciarse en el primer semestre del 2019 y su diseño sería proporcionado por la Administración Nacional de Alcantarillados y Alcantarillados (ANDA) amparado en el acuerdo entre la mencionada Autónoma y el Ministerio de Turismo (MITUR) sin embargo al 30 de junio del 2019 no había sido proporcionado por ANDA.

Los aspectos antes mencionados fueron algunos que influyeron la ejecución de los proyectos, los cuales no estaban bajo el control de la planificación del equipo de la Unidad Ejecutora del Programa por ejemplo aspectos climatológicos extraordinarios, burocracia en el otorgamiento de permisos etc.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios remitidos por el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, MITUR, del 5 de abril de 2018 al 30 de junio de 2019, determinamos que la observación se mantiene debido a que no obstante que detalla las razones por las que no se logró cumplir con las metas propuestas en el

Plan Operativo Anual hasta el mes de junio de 2019, con lo cual ratifica la baja ejecución del POA.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIAS EN FORMULACION DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Comprobamos que en el proceso SCC-05/2016 y contrato BIS BID 12/2017 "Elaboración de Diseño del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado en la Playa El Tunco", realizado por la empresa AMBIENTEC S.A. de C.V...; y ejecutado con el préstamo BID-2966 OC-ES, el formulador del diseño no incorporó dentro de los planos constructivos, lo siguiente:

1. No se especifica donde pasa la red existente de agua potable, en las áreas que se ejecutará en el proyecto.
2. En los planos se indican dónde irán ubicadas las señalizaciones: sin embargo; no especifica donde se fijará la señalización ubicada en la intemperie.
3. Deficiente iluminación exterior en el área de la Planta de Tratamiento, únicamente se han considerado 3 postes de luminarias, las cuales no son suficientes para cubrir las diferentes áreas.
4. Con el detalle de la Estación Elevadora Principal, plano EEP-HI- 15 y 16, hacen referencia a que se efectuará una excavación aproximadamente de 4.00 a 4.50 mts debajo del nivel del suelo natural; sin embargo, no establecen en los planos constructivos el tratamiento que deberá efectuarse en la base previo a la colocación de la losa de concreto de 30 cm de espesor y de llegar a encontrarse con el manto freático o la influencia del agua de la quebrada que pudiese filtrarse que tratamiento deberá efectuarse.
5. Dentro del diseño no se especifica darle mantenimiento de dragado a la bocana para evitar acumulación de agua en la zona y evitar correr el riesgo de inundación en la parte de la Planta Elevadora Primaria.
6. Con relación a la planificación de la ejecución del proyecto, no se consideraron los tiempos de temporada alta en el área turística.
7. En el Área del Sedimentador de la Planta de Tratamiento, solamente se consideró pasamanos en la pasarela de concreto que hay sobre este; sin embargo, en las gradas no fue considerado, siendo esta necesaria por seguridad del personal.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Estudio Previo y Obra Completas, Art. 107.- en el segundo párrafo establece: "Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo".

Los Términos de Referencia del proceso SCC-05/2016 y el Contrato BID 12/2017 "Elaboración del Diseño del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado en Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad; establece:



"Lista de Apéndices, establece en los numerales siguientes:...

4.2 Lineamientos Generales; ...e) La firma consultora procederá, por sus propios medios, a las visitas de campo y levantamiento de información técnica y ambiental necesaria para la formulación del diseño de las alternativas de acuerdo a lo establecido en el programa preliminar de trabajo; para dichas visitas deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos e Inversión de CORSATUR

4.3 Actividades a realizar;

1. Realizar reconocimientos del sitio y su área de influencia
2. Elaborar el diagnóstico y análisis de las condiciones e infraestructura civil, sanitaria, hidráulica, eléctrica y ambiental existente, definiendo los aspectos relevantes que requieran de intervención.
3. Realizar las visitas de campo al lugar del proyecto, que garanticen la adecuada recopilación y verificación técnica, ambiental y de otros aspectos relevantes que respalden el diseño, alcances, factibilidades y permisos necesarios para identificar, dimensionar la problemática, y desarrollar el proyecto.
4. Validar la información provista como insumo para la formulación del proyecto
8. Determinar la profundidad de los niveles freáticos en los lugares donde se desarrollarán las obras.
23. Gestionar y obtener los tramites de aprobaciones y factibilidades de los diseños correspondientes, ante las instituciones responsables (MARN, ANDA, DELSUR, AMUSDELI, OPAMUR, ALCALDIA, SECULTURA, MINSAL, etc)."

La deficiencia se debe al incumplimiento de los Administradores del Contrato BID 12/2017, por no verificar que el formulador del diseño incorporara lo establecido en los documentos contractuales.

La deficiente formulación del diseño, ha generado que el proyecto no contemple toda la información necesaria para el proceso de ejecución, lo cual genera riesgo de emisión de órdenes de cambio o prórrogas al contrato durante este proceso, creando a su vez incomodidad a los usuarios del área donde se va a desarrollar el proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota REF. GPI-BID 123/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Administradora de Contrato BID 12/2017, correspondiente al periodo del 28 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, manifiesta:

"En el numeral V. Información de Respaldo de Acciones Realizadas:

De acuerdo al seguimiento técnico y coordinación de las actividades contempladas en la ejecución del contrato BID No. 12/2017 "Elaboración del Diseño del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado en Playa El Tunco. Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad", fueron aceptados y aprobados los informes técnicos, de acuerdo a la información presentada por parte de la empresa consultora AMBIENTEC S.A. de C.V., quien se rigió a los Documentos Contractuales, específicamente al Apéndice A Términos de referencia y alcance de los servicios, numeral 4. Alcances y servicios requeridos. Sub numerales 41 Alcance, 4.2

Lineamientos generales y 4.3 Actividades a Realizar; adicionalmente al numeral 5, Productos esperados, sub numerales 5.1 Plan y programa de trabajo, 5.2 Primer Informe de Avance, 5.2 Segundo Informe de Avance, 5.3 Tercer Informe de Avance y 5.4 Informe Final.

En seguimiento al Borrador del Informe del Examen Especial al programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el período del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, específicamente al HALLAZGO., Deficiencias en Formulación del Diseño, identificada por la digna institución que usted representa, a continuación, se detallan las consideraciones técnicas para cada una de las observaciones realizadas, las cuales se encuentran debidamente respaldadas y documentadas en los expedientes administrativos en resguardo de la Unidad de Infraestructura Turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión de CORSATUR, siendo estas las siguientes:

| No. | OBSERVACIONES SEGÚN CORRESPONDENCIA REF-DA5-AF-P.BLD-2966/OC-ESMITUR-ACR9.17/2019 | COMENTARIOS TECNICOS DEL FECHA 21 DE ENERO DEL 2020 | COMENTARIOS TECNICOS ADICIONALES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL SEGÚN CORRESPONDENCIA REF GPI-BID-123/2020 |
|-----|---|---|--|
| 1 | No se especifica donde pasa la red existente de agua potable, en las áreas que se ejecutará en el proyecto. | La normativa nacional emitida por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, indica el ordenamiento de las redes de agua potable (acueducto), aguas negras (alcantarillado) y aguas lluvias en la ciudad, por lo que cada diseñador debe obedecer dicha normativa, siendo este caso lo atendido por la empresa consultora AMBIENTEC S.A de C.V. según contrato BID No. 12/2017, por tanto, se proyectó el sistema de aguas negras de acuerdo a dicha normativa, en relación a la red de agua potable no es parte del alcance del proyecto, embargo durante la investigación documental realizada por parte de la consultora, no se pudieron obtener planos de dicha red y se desconoce si esta responde a un diseño formal. | De acuerdo con el diagnóstico y análisis realizado para la formulación del proyecto en la Playa El tunco, se consideró que este destino turístico a pesar de contar con el servicio de agua potable a través de redes de la Alcaldía Municipal y la ADESCO, no cumplía con la normativa de ANDA, así mismo fue del conocimiento en el periodo de ejecución del estudio de preinversión de diseño, que existían establecimientos comerciales bajo el rubro de alimentación, recreación y alojamiento que contaban con redes independientes de agua potable; por tanto, es de vital importancia conocer dicho antecedente para contar con mayores argumentos que puedan ser analizados de forma integral. Considerando lo anterior, durante la ejecución del diseño del proyecto, se contempló por parte del consultor AMBIENTEC S.A. de C.V., en las especificaciones Técnicas tomar las prevenciones en caso de encontrarse con las redes potables; dicha Especificación Técnica |
| 2 | En los planos se indican dónde irán ubicadas las señalizaciones: sin embargo; no especifica donde se fijará la señalización ubicada en la intemperie. | En cuanto a la señalización de la PTAR, se concibieron colocarlas de forma vertical en las paredes de los elementos de acuerdo a la ubicación señalada en los planos. | En relación con el diseño de la Planta de Tratamiento del Proyecto, especialmente a la señalización integral de este, se contempló la propuesta de señalización en el plano identificado como número de hoja PTAR -22 con el contenido: Planta de conjunto y medidas de seguridad y prevención de planta de tratamiento de aguas residuales El Tunco. |



| No. | OBSERVACIONES SEGÚN CORRESPONDENCIA REF-DA5-AF-P.BLD-2966/OC-ESMITUR-ACR9.17/2019 | COMENTARIOS TECNICOS DEL FECHA 21 DE ENERO DEL 2020 | COMENTARIOS TECNICOS ADICIONALES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL SEGÚN CORRESPONDENCIA REF GPI-BID-123/2020 |
|-----|---|---|--|
| | | | De acuerdo con el contenido del plano PTAR-22 se puede visualizar que la señalización que se ha propuesto es la que usualmente se coloca en elementos verticales tales como paredes, columnas, postes, puertas, enrejados, entre otros de similar naturaleza; cabe señalar que siendo un proyecto integral en el plano EES-18 se muestra la manera de instalación de dicha señalización en paredes la cual es de carácter preventiva y restrictiva. |
| 3 | Deficiente iluminación exterior en el área de la Planta de Tratamiento, únicamente se han considerado 3 postes de luminarias, las cuales no son suficientes para iluminar las diferentes áreas. | De acuerdo a la distribución de las luminarias propuestas por la consultora en la PTAR y en consonancia con el Plan de Uso y Mantenimiento. Esta no requiere operación nocturna, ya que los horarios de limpieza y monitoreo se han establecidos para horas diurnas y las luminarias se colocaron para que los vigilantes nocturnos cuenten con visión en sus labores de seguridad. | En relación con la iluminación exterior del área de la planta de tratamiento, es oportuno añadir que esta se encuentra dispuesta en las áreas de circulación vertical y horizontal del proyecto, contando con 5 luminarias con alta tecnología LED, luz amarilla de 120 V ubicada en 3 postes de concreto con altura de 26' equivalentes a 7.72 metros de altura, las cuales tienen la capacidad y funcionalidad de iluminar las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Poste eléctrico P.E.02 26' (2 luminarias) 33 parqueo, acera, gradas, pozo de bombeo, bodega y caseta de bodega, tanque de contacto de cloro, lechos de secado, celda de almacenamiento de lodos, zona de retiro etc. • Postes eléctricos p.e.03 26' (2 luminarias): aceras, gradas, sedimentador secundario, digestor de lodos, percolador biológico, sedimentador primario, digestor de lodos, zona de retiro, etc. • Postes eléctricos P.E.04 26" (1 luminaria): acera, gradas, caseta de operador desarenador, etc. Es importante destacar que las luminarias contempladas son las que se ocupan para vialidades primarias y secundarias, estacionamientos, plazas, avenidas, residenciales, entre otros espacios públicos, se encuentran colocadas de forma longitudinal del área del terreno garantizando la iluminación de las áreas, cuentan con un brazo para la extensión de las luminarias que se ubican en un solo poste, con una vida útil de más de 50,000 horas, de 4,000 a 5,000 K entre otras características físicas de dichas luminarias para cumplir con la función principal de iluminar y eficiencia. Por lo anterior y de acuerdo con el análisis técnico y fotométrico, la seguridad del lugar no estará vulnerada, ya que para |

| No. | OBSERVACIONES SEGÚN CORRESPONDENCIA REF-DA5-AF-P.BLD-2966/OC-ESMITUR-ACR9.17/2019 | COMENTARIOS TECNICOS DEL FECHA 21 DE ENERO DEL 2020 | COMENTARIOS TECNICOS ADICIONALES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL SEGÚN CORRESPONDENCIA REF GPI-BID-123/2020 |
|-----|---|---|--|
| | | | el personal de vigilancia será eficiente la cantidad de luminarias a instalar, además dicho personal contará con su debido equipamiento para realizar actividades de inspección nocturna. |
| 4 | Con el detalle de la Estación Elevadora Principal, plano EEP-HI-15 y 16, hacen referencia a que se efectuara una 1. aproximadamente de 4.00 a 4.50 mts. debajo del nivel del suelo natural; sin embargo, no establecen en los planos constructivos que tratamiento se deberá efectuar en la base previo a la colocación de la losa de concreto de 30 cm de espesor y de llegar a encontrarse con el manto freático o la influencia del agua de la quebrada que pudiese filtrarse que tratamiento deberá efectuarse. | Las estaciones elevadoras cuentan con un ademado especial conformado por tablestaca y se conoce que su cimentación será sobre arena con presencia de agua, ya que el nivel freático se conoce que es bastante superficial y el diseño que realiza el Estructurista es por flotación del elemento dado que su peso será menor que al cual ha estado sometido por el volumen de suelo extraer; por tanto, en hoja EEP-A-14 sección A-A aparece un detalle | Las Especificaciones Técnicas del Proyecto, fueron realizadas para trabajar en condiciones del nivel freático alto y en presencia de arena, ya que la Estación Elevadora principal se encuentra contiguo al río El Tunco, por lo que es preciso un tablestacado de PVC y un método de abatimiento y se reconoce que se trabajará en condiciones de inundación ese es el método constructivo especificado; sin embargo, el constructor podrá encontrarse con condiciones en campo que podrá proponer otros métodos de acuerdo a mejorar procesos constructivos, lo cual es lo más normal en una obra de ingeniería de esta naturaleza. El área de la base de la estación no supera un área de 3x 6 metros, lo cual no es posible ser considerado un problema de retraso o una orden de cambio, las infiltraciones en un ademado en la zona de arena de playa es normal y las especificaciones hablan de un sistema de abatimiento, todo constructor conoce de técnicas de trabajo con niveles freáticos altos; las cuales fueron adquiridas desde el momento que suscribió un contrato con el propietario. En relación con la visita en los meses noviembre y diciembre del 2019, es importante destacar que el constructor, contaba con algunas semanas de haber paralizado la obra en dicho sector, por lo tanto, el nivel de agua se encontraba alto; a la fecha los trabajos continúan y se muestran fotografías en donde se evidencia el procedimiento constructivo que se está realizando la cual consiste en achicar el agua acumulada y en el ademado de las paredes colindantes. |
| 5 | Dentro del diseño no especifica darle mantenimiento de dragado a la bocana (bardón de arena), para evitar acumulación de agua en la zona y evitar correr el riesgo de | Es importante señalar, que la bocana en mención tiene su propio comportamiento. En el periodo lluvioso se rompe el bardón de arena elaborado por las olas que conforman la playa y la obra a construirse no aportará un caudal que provoque la inundación. | Durante la construcción de la Estación Elevadora Principal se ha tomado en cuenta, por parte del Contratista, Supervisión, Propietario del proyecto, ADESCO y la Municipalidad de Tamanique, considerar la apertura de bardón de arena con la finalidad que no |



| No. | OBSERVACIONES SEGÚN CORRESPONDENCIA REF-DA5-AF-P.BLD-2966/OC-ESMITUR-ACR9.17/2019 | COMENTARIOS TECNICOS DEL FECHA 21 DE ENERO DEL 2020 | COMENTARIOS TECNICOS ADICIONALES Y EVIDENCIA DOCUMENTAL SEGÚN CORRESPONDENCIA REF GPI-BID-123/2020 |
|-----|--|---|--|
| | inundación en la parte de la Planta Elevadora Primaria. | <p>El régimen de apertura y cierre de la bocana será el mismo y los pobladores seguirán realizando las acciones de dragado como siempre lo han hecho cuando sea requerido, ya que se reporta que en unos años es el mismo flujo el que rompe el bardón.</p> <p>Más bien un periodo lluvioso de características secas es el que provoca que no exista un flujo tan grande como para romper el bardón, por lo que el proyecto no tiene ninguna influencia en este fenómeno</p> <p>El proyecto contribuirá a las mejoras de la calidad de aguas del cuerpo receptor, es decir del río El Tunco, asimismo que permita la vida acuática.</p> | se estanque agua en el río El Tunco y permita la construcción de la Estación, la cual cabe señalar siempre será necesario realizar actividades de abatimiento en el sitio. |
| 7 | En el Área del Sedimentador de la Planta de Tratamiento, solamente se consideró pasamanos en la pasarela de concreto que hay sobre este: sin embargo, en las gradass no fue considerado, siendo esta necesaria por seguridad del personal. | De acuerdo a los requerimientos del proyecto. fue necesario contemplar la elaboración del plan de uso, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento y sus componentes integrales, de tal forma que se contemplarán todos aquellos elementos que aportarán seguridad a los futuros operarios; es así que se diseñaron pasamanos en las áreas en donde se realizan las actividades de operación y mantenimiento. Las gradass de acceso a los sedimentadores no superan un metro de altura sin llegar a apoyarse en los pasamanos que están en las pasarelas que es de donde el realizará las actividades de limpieza | De acuerdo con la circulación vertical de gradass, en el sedimentador, se puede apreciar que en efecto son de baja altura, por tal motivo no se consideró pasamanos en sus laterales, cabe señalar que el ancho de las gradass es de 90 cms, la huella de 30 cms y contrahuella de 20 cms, cuenta con 3 peldaños y suple la función para que el operativo ingrese de manera longitudinal a la pasarela y es ahí en donde realizara las actividades de mantenimiento preventivo de las instalaciones de manera segura con el pasamanos de protección diseñado |

VII. CONCLUSION

Por tanto, el presente Hallazgo: Deficiencias en Formulación del Diseño, no representa una deficiencia por incumplimiento de mi persona en calidad de Administradora de Contrato BID 12/2017 de la Coordinación de Infraestructura Turística, y de igual manera no presenta deficiencia en la formulación del diseño, ya que se puede evidenciar que la ejecución del contrato por parte del contratista AMBIENTEC S.A. de C.V. ha estado en apego a lo requerido en los Documentos Contractuales, lo cual ha sido verificado mediante el seguimiento del proyecto en su etapa de elaboración del diseño dando el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones contractuales previamente establecidas, lo cual está debidamente documentado en cada uno de los informes presentados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de la institución contratante.

Adicionalmente, vale la pena confirmar que a la fecha el proyecto se encuentra en desarrollo del contrato constructivo, y no se han presentado inconvenientes en cuanto a las observaciones señaladas en el presente hallazgo...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentadas por la Administradora de Contrato BID 12/2017, del 28 de junio al 30 de septiembre de 2019, el hallazgo se mantiene por las siguientes condiciones:

Con relación al numeral 1, cuando nos referimos a la falta de ubicación de la tubería existente en los planos del diseño, es porque estos deben contener la información necesaria para que quien participe en la licitación y ejecución, estén conocedores de dicha situación; sin embargo, la Administradora de Contrato, hace referencia a que esta no cumple con la normativa de ANDA, condición que no estamos considerando en esta observación. Con relación a las Especificaciones Técnicas a las que hace referencia, establece cuál es su obligación ante un daño que puedan causar en la ejecución; sin embargo, al contener la información desde el inicio facilita al Contratista conocer la ubicación de las tuberías sin causar daño durante la ejecución de las obras.

Con respecto al numeral 2. Manifiesta que la señalización se coloca en elementos verticales, tales como paredes, columnas, postes puertas, enrejados entre otros, sin embargo, no presenta el detalle de los lugares en los que se colocará la señalización en la intemperie.

En relación al numeral 3, Con relación a la iluminación, en el sector longitudinal sur, se encuentran ubicadas las 5 luminarias; sin embargo, el costado norte no posee ninguna luminaria, considerando que la planta está aislada del municipio y que, ante cualquier desperfecto, mantenimiento o que deban programarse trabajos continuos diurnos y nocturnos por la complejidad del proyecto, es necesario contar con suficiente iluminación en todas las áreas, a fin de tener una mejor visibilidad para la vigilancia del perímetro.

En el numeral 4. Hace referencia a que las especificaciones técnicas, fueron realizadas para trabajar en condiciones del nivel freático alto y que el área de la base de la Estación Elevadora Principal, no sería un problema de retraso o una orden de cambio; sin embargo, no establece cual será el tratamiento que se le daría, y porqué a la fecha en las fotografías de evidencia que presenta únicamente manifiesta que están achicando el agua acumulada y el ademado al que se refiere no se puede identificar si hubo diferencia con respecto a la visita que efectuamos en el mes de diciembre de 2019, la obra había sido paralizada; sin embargo no encontramos las justificantes de dicha paralización y en las evidencias presentadas es claro que la Estación Elevadora Principal aún no se ha finalizado, aunque la finalización de la obra estaba prevista para el mes de diciembre de 2019.

El numeral 5. Manifiesta que efectuaron la apertura del bardón de arena para la construcción de la Planta Elevadora Primaria; pero esta acción no fue considerada



dentro del mantenimiento de las instalaciones para evitar concentración de agua y que pueda afectar en algún momento dicha Estación.

Referente al numeral 6. No emitieron comentario.

El numeral 7, con relación al pasamanos, que no se consideró, por seguridad del personal es necesario incorporarlo en el área de las escaleras en el segundo sedimentador, ya que el nivel del terreno a la pasarela es más alto y requiere de más gradas.

Con relación al comentario en el que manifiesta que no se han presentado inconvenientes en cuanto a las observaciones señaladas en el presente hallazgo, no se puede determinar ya que el proyecto aún está en ejecución.

Con nota de fecha 24 de julio de 2020, con REF-DA5-45-13-2020, se comunicó la observación al Administrador de Contrato BID No.12/2017, del supervisor externo, correspondiente al período del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2019, el cual no presentó comentarios al respecto.

Por lo anterior la observación se mantiene.

Hallazgo No. 4

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL PERMITIR USAR BOTADERO NO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Constatamos en los trámites efectuados relativos al Contrato BID No. 03/2019 que corresponde al proyecto "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Alcantarillado Sanitario y Obras de Adecuación Turística en Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad"; que el contratista no posee el permiso para utilizar un terreno ubicado sobre la calle Izcanal, frente a la Iglesia de Dios, El Ranchón, El Sunzal, para botadero del material proveniente de la excavación para la conformación de las terrazas y material que no se ocupará en las compactaciones de las zanjas donde va colocada la tubería.

Las Especificaciones Técnicas del Contrato SCC – 05/2016 "Elaboración del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales y conexiones de alcantarillado en playa El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad"; establecen:

"2.7.2. Bancos de préstamo, yacimientos, canteras y botaderos

2.7.2.2 Botaderos

El Contratista deberá establecer las zonas de botadero que utilizará para la deposición de materiales excedentes e inservibles, las cuales deberán ubicarse lo más próximas a la obra que se vaya a realizar en cada caso, para lo cual deberá indicar los volúmenes de almacenamiento de dichas zonas.

Para la definición de los sitios de botadero, el Contratista deberá tener en cuenta su ubicación en el entorno ambiental, buscando que no se produzca agresión alguna a éste, para lo cual deberá implementar, a su costo y riesgo, las medidas de corrección necesarias (plantaciones, explanación, etc.). El Contratista deberá tramitar el permiso ambiental respectivo, ante el MARN o asegurarse de quien se los reciba tenga los permisos requeridos. El Contratante no permitirá el uso de algún botadero que no cuente con estos requisitos.

3.4.7 Desalojo y disposición de sobrantes de excavación

3.4.7.1 Alcance

Con esta especificación se reglamentarán todos los trabajos requeridos para retirar de las zonas de las obras, todos los materiales de cualquier característica o naturaleza, provenientes de las excavaciones de cualquier tipo que se ejecuten como parte del contrato y se requieran utilizar posteriormente en la misma obra.

Los trabajos a realizarse, consisten en: carga, retiro o desalojo, con transporte o acarreo, descargue y disposición final de los materiales, en los depósitos previamente señalados por autoridades municipales o locales o escogidos por el contratista previamente aprobados por el supervisor, a cualquier distancia desde el lugar de las obras.

2.7.4.4 Plan de manejo ambiental

El contratista deberá preparar un plan de manejo ambiental basado en las responsabilidades que se encuentran establecidos en el dictamen del permiso ambiental el cual deberá ser aprobado por el supervisor.”

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 19: “Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.” En Alcance de los Permisos Ambientales.

Artículo 20: “El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental. La validez del Permiso Ambiental de ubicación y construcción será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la misma, incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio.”

Artículo 21: “Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras proyectos: y en el literal d) establece: “Sistemas de tratamiento, confinamiento y eliminación, instalaciones de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y desechos peligrosos”.



La deficiencia se debe al incumplimiento por parte del Alcalde como Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Tamanique, entidad propietaria del Proyecto, por no concluir con la solicitud de permiso para utilizar el terreno como botadero, al Administrador de Contrato BID 03/2019 de la Empresa Constructora, Administrador de Contrato BID 04/2019 de la Empresa Supervisora, Coordinadora de Infraestructura Turística CORSATUR por no exigir al Alcalde la finalización del proceso para obtener el permiso para utilizar el terreno como botadero para la disposición final del material extraído en el proyecto ante el MARN y permitir que el Contratista efectuara retiro de material y depositarlo en terreno no autorizado.

La deficiencia genera riesgo de sanciones para MITUR por el incumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental, que regula el desalojo y disposición del material sobrante de excavaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según los comentarios vertidos por los Administradores de Contrato BID-03/2019 (Asistencia Técnica Infraestructura Turística CORSATUR/MITUR), Administrador de Contrato BID-04/2019 (Gerente de Proyecto CORSATUR) y la Coordinadora de Infraestructura Turística CORSATUR, mediante nota REF. GPI-BID-001/20 de fecha 3 de enero del 2020, manifiestan:

“De acuerdo con resolución ambiental MARN-NFA-152-2017-R-107-2018, específicamente Matriz Resumen PMA para etapa de construcción contenida en la Resolución ambiental No 8 “Disposición Final de Suelo Cortado” se asignó el Relleno Sanitario de La Libertad. Es importante mencionar que el día 29 de marzo del 2019, el titular del proyecto envió correspondencia a la Dirección General de Evaluación de Cumplimiento Ambiental, solicitando autorización de cambio de lugar para trasladar material pétreo. Dado que la Municipalidad de Tamanique (Titular del proyecto), solicito a la AP AGROCIVILES S.A. de C.V./IPMM S.A. de C.V., apoyo para la conformación de rellenos en espacios a ser utilizados como cancha de futbol se utiliza la PARCELA 1,080, como acopio temporal, para el cual únicamente se tenía autorización de la Municipalidad de Tamanique. En vista de esa situación y de que no era el sitio autorizado por el MARN, se le solicito al Constructor de parte de los Administradores de Contrato y Supervisión, gestionara el trámite de permiso ante el MARN, el cual no fue otorgado debido a la cercanía con un cuerpo de agua.

(...) el 19 de diciembre del 2019, se ha ingresado trámite para un nuevo sitio de disposición final en la Hacienda Tarpeya, sobre la carretera que de La Libertad conduce al Municipio de Tamanique, para el cual se está a la espera de resolución por parte del MARN y así iniciar al traslado del material correspondiente.”

Según comentarios emitidos por el Alcalde Municipal de Tamanique REF. DA5-AF-P. BID-2966/OC.ES- MITUR-ACR9.18-11/2019, del 22 de enero de 2020, manifiesta:

“Que la Municipalidad se encuentra realizando una serie de proyectos sociales para el bienestar de los habitantes del municipio orientados a la prevención de la violencia, entre estos, se encuentra el habilitar espacios públicos para la habilitación de canchas

de fútbol donde se puedan desarrollar las Escuelitas de Fútbol de la Municipalidad, aprovechando el material de desalojo del proyecto en referencia como material de desarrollo en lugares como el lugar denominado como PARCELA 1080, ubicado frente a la Iglesia de Dios en el Cantón El Sunzal, para lo cual la Empresa Constructora en cumplimiento a los procedimientos legales, solicitó los permisos correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente de parte de los Administradores de Contrato en el cual se hizo alusión a la presencia de un cuerpo de agua el cual no sufriría ningún tipo de afectación con la acción realizada, sin embargo, se estableció una segunda opción para su valoración y consideración y para los fines antes referidos, en la hacienda Tarpeya, sobre la carretera que de La Libertad Conduce al Municipio de Tamanique, estando a la espera de resolución. Sobre este punto es de señalar, que la medida el aprovechamiento de espacios públicos que coadyuven la prevención de la violencia por medio del deporte y sobre todo bajo criterios de austeridad ya que dicho desalojo sería mejor aprovechado en esas condiciones que en otra autorizada previamente donde no tendría ningún beneficio para la población del municipio.

Por otra parte, ante cualquier afectación que derive por el material pétreo producto en referencia, la municipalidad en colaboración con la empresa a cargo del mismo, está realizando gestiones y trabajos en conjunto para contrarrestar o prevenir alguna afectación en las riveras del Río El Sunzal, el cual se mantienen libre el cauce de residuos del material sobrante de las excavaciones.”

Según los comentarios y evidencias presentadas mediante nota Ref. CPI-BID-118/2020 de fecha 18 de agosto de 2020 la Coordinadora de Infraestructura Turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión de CORSATUR y el Administrador de Contrato BID 04/2019, manifiestan:

I. ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución del contrato de préstamo No. 2966/0C-ES denominado: "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina", que tiene como objetivo general incrementar el ingreso y el empleo turístico en El Salvador y siendo el objetivo específico incrementar el gasto turístico en los Departamentos de La Libertad y Usulután, mediante inversiones orientadas a segmentos de turismo de sol y playa ecoturismo. Para alcanzar dicho objeto, el programa cuenta con 4 componentes (i) Puesta en Valor de Atractivos Turísticos; (ii) emprendimiento local; (iii) gobernanza turística; y (iv) gestión ambiental del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina.

En el marco de los componentes (i) Puesta en Valor de Atractivos Turísticos y (iv) gestión ambiental del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, el Ministerio de Turismo (MITUR), ha proyectado ejecutar el proyecto denominado. "Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales, alcantarillado sanitario y obras de adecuación turística en Playa El Tunco, Municipio de Tamanique Departamento de La Libertad". En este sentido el Ministerio de Turismo suscribió en fecha 8 de febrero de 2019 contrato BID No. 03/2019 con la Asociación de Participación Agrociviles, S.A. de C.V. / IPMM, S.A. de C.V., la cual es encargada de ejecutar el contrato de construcción: habiéndose girado orden de inicio el día once de



febrero de dos mil diecinueve por un monto de Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco punto Veintinueve centavos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,718,795.29) incluyendo IVA. La supervisión de las obras a ejecutar se encuentra a cargo la empresa CONSULTA S.A de C.V., bajo contrato BID No 04/2019 suscrito en fecha 8 de febrero de 2019 y orden de inicio emitida el día once de febrero de dos mil diecinueve, por un monto de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000.00) incluyendo IVA.

Sobre Condición Preliminar

Mediante correspondencia bajo referencia GPI-BID-001/20 recibida por la Dirección de Auditoria Cinco con fecha 13 de enero de 2020 a las ocho horas con diez minutos, se dio respuesta a condición preliminar indicada en correspondencias bajo referencias REF-DA5-AF-P.BID-2966/OCES-MITUR-ACR9.18/2019 y REF-DA5-AF-P.BID-2966/OC-ES-MITUR-ACR9 18,3/2019 recibido el 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

| No. | OBSERVACIÓN SEGÚN ANEXO | RESPUESTAS A OBSERVACIONES |
|-----|--|--|
| 1 | <p>En el anexo presentado en su párrafo número 1, se detalla que la Contratista no posee los permisos necesarios para la utilización del terreno descrito, como sitio de botadero o desalojo de materiales de excavación que no será utilizado dentro las actividades concernientes al proyecto.</p> | <p>De acuerdo con resolución ambiental MARN-NFA-1522017-R-207-2018, específicamente Matriz Resumen de PMA para etapa de construcción contenida en la Resolución ambiental en su Pág. 12/22 a 54/22; para dar cumplimiento a la medida ambiental No.8 "Disposición final de suelo cortado" se asignó el Relleno Sanitario de La Libertad. Es importante mencionar que el día 29 de marzo de 2019 el titular del proyecto envió correspondencia a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental solicitando autorización de cambio de lugar para trasladar material pétreo. Dado que la Municipalidad de Tamanique (Titular del proyecto), solicito a la AP AGROCIV/LES SA. de C.V. / S.A. de CM apoyo para la conformación de rellenos en espacios a ser utilizados como canchas de futbol, que serán parte del proyecto de escuelas de futbol, se utilizó el sitio denominado PARCELA 1,080 ubicado frente a la iglesia de Dios en el cantón El Sunzal, como un acopio temporal, para el cual únicamente se tenía autorización de la Municipalidad de Tamanique. En Vista de esa situación y de que no era el sitio autorizado por el MARN, se le solicito al Constructor de parte de los Administradores del contrato y la supervisión que gestionara el trámite de permiso ante el MARN, el cual no fue otorgado debido a la cercanía con un cuerpo de agua.</p> <p>El día ocho de julio de dos mil diecinueve se recibió Auditoria de Evaluación Ambiental al proyecto por parte del ente rector en materia ambiental (MARN), evento en el cual se informó de la solicitud de cambio y de los nuevos trámites que se están realizando. A fecha 19 de diciembre de 2019 se ha ingresado trámite para un nuevo sitio de disposición final en Hacienda Tarpeya, sobre la carretera que de La Libertad conduce al Municipio de Tamanique, para el cual se está a la espera de resolución por parte del MARN y así iniciar el traslado del material correspondiente.</p> <p>Se presenta Anexo No. 01 adjunto a esta correspondencia copias de notas de autorización de la Municipalidad y copias de las gestiones de trámite que se están realizando para contar con la autorización de todas las instituciones (MARN y Municipalidad de Tamanique), por el cambio del sitio de desalojo de material de excavación que no será utilizado dentro de las actividades concernientes al proyecto, esto con la finalidad de continuar dando debido cumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales y resoluciones de la autoridad competente.</p> |

| No. | OBSERVACIÓN SEGÚN ANEXO | RESPUESTAS A OBSERVACIONES |
|-----|---|--|
| | En el Párrafo 2 del anexo se menciona que mediante verificación hecha en campo se encontró que parte del material de excavación de la Estación Elevadora Principal ha sido dejado en el área del caudal de la quebrada cercana. | El asocio APAGROCIVILES S.A. de C. V //PMM S.A. de C V a la fecha ha realizado labores de limpieza del material pétreo (cantos rodados de 15 cm) el cual estaba depositado temporalmente en la ribera de río El Tunco; a fin de dar cumplimiento a la resolución ambiental del proyecto, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales aplicables; se presenta registro fotográfico de las actividades realizadas A esta fecha se mantiene libre el cauce del río El Tunco, de residuos de material sobrante de las excavaciones de las estaciones elevadoras. Ver Anexo 02 |
| 3 | En el párrafo final del anexo se hace mención de la resolución ambiental MARN-NFA-152-2017-R-207-2018 en relación al Romano III RASGOS SOBRESALIENTES DEL PROYECTO Y ANÁLISIS TÉCNICO | Se aclara que el párrafo citado contiene un error proveniente de la resolución ambiental MARN-NFA-1522017-R-207-2018 dado que el sitio autorizado para dar cumplimiento a la medida ambiental No.8 "Disposición final de suelo cortado" es el Relleno Sanitario de La Libertad. Para verificación de lo citado anteriormente, se anexan los documentos siguientes 1. Matriz Resumen de PMA para etapa de construcción contenida en la Resolución ambiental en su Pág. 12/22 a 14/22 (Ver anexo No, 03 2. Sección H2.7 del estudio de impacto ambiental del proyecto Pág. 12 y 13. (Ver anexo No. 04). Cabe mencionar que debido a la solicitud de apoyo de la Municipalidad de Tamanique (Titular del proyecto) realizada al contratista, para la conformación de rellenos en espacios a ser utilizados como canchas de futbol, en el marco del Proyecto de Escuelas Municipales de Futbol, no se ha utilizado este sitio de disposición autorizado. |

(...). INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMENTARIOS

De acuerdo con el seguimiento del contrato BID-04/2019 cuyo objetivo principal es brindar los servicios de aseguramiento de la calidad del contrato BID-03/2019, se presenta a continuación el resultado de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por parte de la Municipalidad de Tamanique para la autorización de la Disposición de Material Terreo en un sitio con viabilidad ambiental; por tanto:

• Con fecha 18 de febrero de 2020, se emite Resolución MARN-NFA1105-2019 R-38-2020 (Anexo 02), en la cual se RESUELVE entre otros, lo que a continuación se resume.

1. AUTORIZAR al señor [REDACTED] titular del proyecto "Disposición de Material Térreo en Terreno tipo Rústico Hacienda Tarpeya Carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique. Departamento de La Libertad", ubicado en Hacienda Tarpeya carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, el cual consiste en un sitio de disposición de material terreo en un terreno tipo rústico, el volumen total a depositar es de 6,800 metros cúbicos, en la Hacienda Tarpeya el material es procedente de un banco ubicado en hacienda San Alfonso en estado natural, se cortó, trasladó y se depositó temporalmente en un predio en El Sunzal. El área ocupada por el proyecto de unos, 929.242 metros cuadrados, de un área total del terreno es de 92.596.1000 metros cuadrados. Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que, no requiere de la elaboración de un estudio de impacto ambiental. (SIC)

Es importante destacar que el material de desalojo resultante de las excavaciones del proyecto no ha sido objeto a autorización para el pago de las actividades contractuales



relacionadas al desalojo por parte de la administración de contrato BID-03/2019 administración de contrato BID-C4/2019, Coordinación de Infraestructura Turística y Coordinación de Monitoreo de CORSATUR y empresa supervisora CONSULTA S.A. de C.V.; lo anterior bajo el cumplimiento que la empresa constructora atienda el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

A continuación, se presentan fotografías en las cuales se evidencia el traslado del material del sitio temporal denominado Parcela 1,080 ubicado frente a la iglesia de Dios en el cantón El Sunzal al sitio de disposición autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN ubicado en la Hacienda Tarpeya, carretera a Tamanique, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

(...) V Petitorio

A partir de lo expuesto anteriormente, su digna autoridad podrá constatar, que se ha procedido conforme a lo establecido en Documentos Contractuales y resoluciones, los cuales han sido debidamente autorizados por la institución y la contraparte.

Vistas las consideraciones y evidencias documentales aportadas en el transcurso de la presente auditoría, le solicito tomar en cuenta toda la documentación proporcionada en correspondencia bajo referencia Ref.: GPI-BID-001/20 y la presente notificación suscrita por mi persona Arq. [REDACTED] en calidad de Coordinadora de Infraestructura Turística y Arq. [REDACTED] en calidad de Administrador de Contrato BID-04/2019, con la finalidad de contar con un contexto integral de la modificación a la resolución ambiental derivado de la ejecución del contrato, permitiéndoles contar con mayor claridad de los elementos mencionados para los fines de la presente auditoría y desvanecer el Hallazgo reportado."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con relación a los comentarios emitidos por la Coordinadora de Infraestructura Turística CORSATUR y el Administrador de Contrato BID-04/2019, presentan la resolución del MARN, en el que ya les fue aprobado el botadero de material mediante RESOLUCIÓN MARN-NFAI 105-2019-R-38-2020.

Si bien es cierto que ya se posee una autorización del botadero de material extraído del proyecto por parte del MARN, aún no se ha completado el desalojo del material por parte del Contratista que fue colocado en la parcela 1080 ubicada sobre la calle Izcanal, frente a la Iglesia de Dios, del Ranchón, El Sunzal.

Además, con notas de fecha 24 de julio de 2020, con REF-DA5-45-11-2020, se les comunicó la observación al Alcalde Municipal de Tamanique, correspondiente al período del 31 de mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2019, y con REF-DA5-45-16-2020 al Administrador de Contrato BID 03/2019, los cuales no presentaron comentarios al respecto.

Por lo tanto, la observación se mantiene.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Informes de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna emitió tres informes relacionados con el Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, en los cuales no se identificaron condiciones que ameriten ser incorporadas en los resultados del presente informe.

7.2 Análisis de Informes de Auditoría Externa

Se analizó el informe de fecha 29 de marzo de 2019 emitido por la firma de auditoría KPMG, S.A., denominado: Informe de resultados de la evaluación de control interno y asuntos de cumplimiento para el Programa de Desarrollo de la Franja Costero-Marina (“el Programa”) ejecutado por el Ministerio de Turismo (“MITUR”) y financiado con el Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (“el Banco”) con referencia BID 2966/OC-ES, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, quien emitió una opinión limpia y no identificó hallazgos de auditoría.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, denominado “Auditoría Financiera al Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero - Marina; contrato de préstamo No. 2966/OC-ES, financiado con fondos provenientes de Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Ministerio de Turismo, (MITUR), período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, no contiene recomendaciones.

9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados del Examen Especial al programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos por desembolsos del Programa de Desarrollo Turístico de la franja Costero - Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fueron realizados de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), durante el periodo de examen.
- b) Que los proyectos ejecutados por medio del Programa de Desarrollo Turístico de la franja Costero - Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrollados durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, fueron realizados de acuerdo a lo establecido y a los requerimientos de Banco.



- c) No es adecuado y efectivo el control interno del Programa de Desarrollo Turístico de la franja Costero - Marina, préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, debido a que la entidad cuenta con un Sistema de Control Interno insuficiente, pero las medidas de control implementadas son adecuadas.
- d) Se dio cumplimiento a las Clausulas del Contrato de Préstamo BID-2966/OC-ES.

No obstante, determinamos los resultados que se presentan en el numeral 6 de este informe.

10. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos a la señora Ministra de Turismo, que mediante la Directora de la Unidad Ejecutora del Proyecto dé seguimiento al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Turismo (MITUR) y la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, Departamento de Usulután, sobre la implementación del plan de mantenimiento establecido, con el fin de evitar deterioros en el Parque Ecoturístico Bosque Encantador y prestar un buen servicio a los visitantes y ciudadanos del municipio.

Recomendación No. 2

Recomendamos a la señora Ministra de Turismo, que mediante la Directora de la Unidad Ejecutora del Proyecto dé seguimiento al proyecto "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Alcantarillado Sanitario y Obras de Adecuación Turística en la Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, en proceso de ejecución la obra y verificar si fue terminado en el tiempo establecido, si existen prórrogas, cuáles fueron las causales y si este se encuentra funcionando. Además, dar seguimiento a la RESOLUCIÓN MARN-NFAI 105-2019-R-38-2020, en la que se establecen condiciones de cumplimiento ambientales para el Ministerio de Turismo.

11. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero – Marina, Préstamo BID-2966/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Turismo (MITUR), por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros del MITUR relacionados al Programa.

San Salvador, 28 de octubre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

